

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)**

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, legalmente representado por el señor Magíster Franklin Max Gaibor Vera, en su calidad de Coordinador Zonal 5 - MIES, nombrado por el Sr. Magíster Esteban remigio Bernal Bernal, en su calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad con la acción de personal No. GMTTH-1550 de fecha 20 de octubre del 2021, a quien en adelante se denominará "MIES"; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, representado legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PHD, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UEB", conforme a Nomenclatura emitido de fecha 11 de marzo del 2020 por el Tribunal Electoral Universitario designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el que se lo eligió como Rector de la Universidad Estatal de Bolívar. Los comparecientes, a quienes, en su conjunto, se les podrá denominar como "LAS PARTES", acuerdan celebrar, por los derechos que representan, el presente instrumento, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con su misión institucional, define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, a fin de promover el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente que fortalezca a la economía popular y solidaria.

1.2 La Subsecretaría de Gestión Intergeneracional planifica, coordina, articula y evalúa la implementación de políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida.

1.3 Para la consecución de dichos fines, la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, a través de la Dirección de Juventudes formula, planifica, coordina y gestiona regulaciones, procesos de evaluación, acompañamiento técnico y articulación interinstitucional e intersectorial para el diseño e implementación de políticas públicas de protección integral de las y los jóvenes con un enfoque de diálogo intergeneracional y basados en las experiencias en el ciclo de vida.

1.4 Por su parte, las Coordinaciones Zonales, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, tienen como misión el "Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro

del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional”.

1.5 Entre las atribuciones de los Coordinadores Zonales, el numeral 2.1.1.1, literal n) del mencionado instrumento legal, dispone “Dirigir y coordinar la aplicación sinergias interinstitucionales para enfocar la política pública hacia una real respuesta las problemáticas sociales de las personas en mayor estado de vulnerabilidad”.

1.6 Adicionalmente el literal o) señala “Dirigir y coordinar la gestión de espacios para articular en territorio, que permitan la sistematización de las principales demandas ciudadanas trabajando articuladamente con los principales actores sociales territoriales”; mientras que el literal p.) manifiesta “Aprobar y dirigir la implementación de lineamientos para la inclusión de la participación ciudadana en todo el ciclo de la política pública”.

1.7 Mediante Acuerdo Ministerial 015 de fecha 22 de marzo de 2021 se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, con el cual se expidió las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social; mismo que en el artículo 4, en relación a las atribuciones delegadas a los Coordinadores Zonales, manifiesta: “Sustitúyase el texto del literal e) del artículo 12, por el siguiente: “e) Dentro del ámbito de su jurisdicción, incluyendo a las Direcciones Distritales Tipo B que se encuentren bajo su dependencia, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva”.

1.8 En virtud de lo expuesto, considerando las atribuciones y competencias estatutarias, así como la plena observancia de la misión institucional de esta cartera de Estado, se considera necesaria la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan la participación juvenil, prevención de vulnerabilidades, protección derechos y el fomento de la educación, cultura y liderazgo.

1.9 Se reconoce el interés de las partes de vincular a estudiantes de la UEB en actividades colaborativas de sus estudiantes con la sociedad, y que la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuenta con planes, programas y proyectos estratégicos para la inclusión y responsabilidad social de jóvenes.

1.10 Mediante Memorando Nro. MIES-VIS-2021-0697-M de fecha 12 de noviembre de 2021 la Viceministra de Inclusión Económica y Social dispone al Director de Juventudes, Lcdo. Washington Alejandro Quinchuela Albán y al Coordinador Zonal 5 Mgs. Franklin Max Gaibor Vera “(...) la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de vincular a las juventudes pertenecientes a la UEB situada en la Coordinación Zonal 5; en programas, proyectos, estrategias, acciones y actividades sociales desarrolladas por la Dirección de Juventudes de esta cartera de Estado”.

1.11 En este sentido, se evidencia la viabilidad técnica y jurídica de suscribir un instrumento vinculante para la coordinación y ejecución de acciones enfocadas a la vinculación y voluntariado juvenil entre las partes suscribientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

2.1.1. El artículo 3, en su numeral 1, establece: "Son deberes primordiales del Estado
1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

2.1.2. El artículo 35 dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2.1.3. El artículo 39, en su inciso segundo, prescribe: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

2.1.4. El artículo 226 señala: "Las Instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.1.5. El artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2.1.6. El artículo 340 determina: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura.

física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.

2.1.7. El artículo 350 señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.1.8. El artículo 352 dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

2.1.8. El artículo 355, en su primer y segundo inciso, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.

2.2 Código Orgánico Administrativo:

2.2.1. El artículo 5 señala: "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

2.2.2. El artículo 26 indica: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

2.2.3. El artículo 28 determina "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

2.2.4. El artículo 35 señala: "Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas".

2.2.5. El artículo 37 establece: "Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general".

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

2.3.1. El artículo 17, en su primer y segundo inciso, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

2.3.2. El artículo 87, en su primer inciso, establece: "(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

2.3.3. El artículo 88 determina: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".

2.4 Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

2.4.1. El artículo 17, en su primer inciso establece: "Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales".

2.4.2. El numeral 1 del artículo 155 determina: "1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

2.5 Reglamento de Régimen Académico:

2.5.1. El Reglamento de Régimen Académico, expedido con fecha 27 de febrero de 2019 por el Consejo de Educación Superior, publicado en el Registro Oficial No. 473, de 23 de abril de 2019, en su artículo 50, primer inciso, señala lo siguiente: "Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo".

2.6 Del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

2.6.1. Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, asignándole, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: "a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales".

2.6.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo artículo 1, se determina como misión institucional: "Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".

2.6.3. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, en el subnumeral 1.2.2.2. establece la misión de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional: "Planificar, coordinar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos de gestión intergeneracional orientadas a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida, con énfasis en jóvenes, y adultos mayores"

2.6.4. El Estatuto Orgánico ibídem, en el subnumeral 1.2.2.2.2 establece como misión de la Dirección de Juventudes: "Formular, planificar, coordinar y gestionar regulaciones, procesos de evaluación, acompañamiento técnico y articulación interinstitucional e intersectorial para el diseño e implementación de políticas públicas de protección integral de las y los jóvenes con un enfoque de diálogo intergeneracional y basados en las experiencias en el ciclo de vida".

2.6.5. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 003, de 29 de enero de 2021, se expidió las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableciendo: "Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro de Inclusión Económica, para que a nombre y representación del señor Ministro, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute cada uno de los actos administrativos correspondientes a las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Social: (...) d) La suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse desde Planta Central con el sector público, financiero público, personas naturales y jurídicas de

derecho privado en los cuales se determine la transferencia de recursos económicos, que correspondan a los procedimientos y montos delegados; así como aquellos convenios de tipo marco y específico que se requieran suscribir en el sector público y privado financiero, relacionados con la Gestión de Inclusión Económica en el ámbito de sus competencias".

2.7 De La Universidad Estatal de Bolívar:

2.7.1. La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial No. 225 del 4 de julio de 1989.

2.7.2. La UEB es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

2.7.3. La misión de la UEB establece que "La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación, tiene como objeto, promover e implementar estrategias conjuntas que amplíen y fortalezcan los espacios de formación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar a través del desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a jóvenes que se impulsan desde la Coordinación Zonal 5 del MIES; a fin de propender a su interacción con los servicios sociales y la comunidad en general, particularmente con grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, mediante espacios de aprendizaje ciudadano y contribuyendo al ejercicio de su desarrollo profesional y humano.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL MIES:

4.1.1. Socializar los planes, programas y proyectos que la Dirección de Juventudes ejecuta desde la Unidad Desconcentrada Zonal 5 del MIES, a autoridades y estudiantes conjuntamente con la Universidad Estatal de Bolívar.

4.1.2. Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución y cumplimiento del presente convenio a través del equipo técnico del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

4.1.3 Brindar apoyo técnico institucional en territorio para el desarrollo e implementación de los planes, programas, y proyectos.

4.1.4. Permitir que las/los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar efectúen actividades de vinculación con la sociedad desarrollados por la Dirección de Juventudes del MIES.

4.1.5. Vincular socialmente a las/los estudiantes en las áreas relacionadas con la carrera que se encuentran cursando la correspondiente actividad de vinculación.

4.1.6. Difundir en redes sociales las acciones realizadas y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio.

4.1.7. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a jóvenes universitarios, previo a su inclusión en los planes, programas y proyectos de la Dirección de Juventudes del MIES.

4.1.8. Otorgar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades que se designen a cada estudiante dentro de las actividades de vinculación.

4.2 DE LA UEB:

4.2.1. Designar a las/los estudiantes de la UEB a fin de que accedan a las actividades de vinculación y voluntariado de la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y Social remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes.

4.2.2. Designar una persona responsable de la coordinación y cumplimiento del presente convenio.

4.2.3. Validar la vinculación con la sociedad de los estudiantes que hubieren ingresado a los planes, programas y proyectos designados para el efecto.

4.2.4. Autorizar la realización de actividades de vinculación de los estudiantes universitarios en los planes, programas y proyectos designados para el efecto.

4.2.5. Asegurar que la unidad de vinculación pueda desarrollar los distintos planes, programas, proyectos y actividades requeridas para la vinculación social de los estudiantes.

4.2.6. Realizar el acompañamiento cercano a los jóvenes vinculados a través de los planes, programas y proyectos, por parte de los docentes responsables de las prácticas pre-profesionales de servicio y vinculación con la sociedad.

4.2.7. Cumplir y hacer cumplir a las/los estudiantes con las horas que para cada actividad se considere necesario.

4.2.8. Difundir en redes sociales las acciones realizadas y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio.

4.3 Obligaciones conjuntas:

4.3.1. Velar y propender por la correcta ejecución del presente convenio.

4.3.2. Elaborar de manera conjunta los respectivos cronogramas anuales de actividades para la aplicación de los planes, programas y proyectos, a los cuales se enmarca el presente convenio, de conformidad con la normativa institucional aplicable para el efecto.

4.3.3. Realizar el seguimiento, control y evaluación de las obligaciones adquiridas durante la ejecución del presente convenio.

4.3.4. Solicitar a los responsables designados o administradores, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión, avances y/o alertas de las obligaciones del presente Convenio.

4.3.5. Utilizar las imágenes, el nombre o marca Institucional, bajo previa autorización por escrito de las Partes, con fines de difusión y promoción del proyecto únicamente.

4.3.6. Solicitar aprobación de la máxima autoridad de cada institución o su delegado suscribiente cuando se requiera realizar una prórroga, ampliación, adenda, o terminación anticipada del presente convenio; para lo cual, deberá especificarse mediante un informe técnico debidamente motivado sobre las causas que originen dicho requerimiento.

4.3.7. La Unidad Descentralada Zonal delegará como administrador a la Director/a Distrital de Guaranda, en razón de la jurisdicción en la que se ejecutará el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación, será efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio y previo la presentación del respectivo informe, suscrito por los administradores del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD DEL CONVENIO

Las obligaciones que se desprenden del presente Convenio, no dan lugar a compromisos o erogaciones económicas, transferencias de bienes, recursos o compromisos, presentes o futuros, de pagos o transferencia de fondos con cargo a los presupuestos del MIES o de la UEB, en virtud de lo cual, LAS PARTES declaran que no existen obligaciones de orden financiero y que, por lo tanto, el presente convenio es a título gratuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El plazo para la ejecución del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por un período igual, de existir notificación expresa de LAS PARTES, con un mes de anticipación a su vencimiento, previa validación de un informe conjunto de los administradores, de así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una.

La información que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo. En todo tipo de información que se intercambie entre LAS PARTES dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de LAS PARTES, esta requerirá previamente a la otra la autorización para tal divulgación, de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CON TERCERO

LAS PARTES están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de LAS PARTES signatarias del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL

LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los intervinientes, sus servidores y/o trabajadores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores y/o trabajadores, aún en los casos de las actividades se realicen conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de LAS PARTES.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrono sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para LAS PARTES y surtirá los efectos legales previstos en el mismo. De ninguna manera LAS PARTES pueden ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso escrito de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación, terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, o legales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Los intervinientes, designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el MIES, se designa al Director/a del Distrito Guaranda, o a quien haga sus veces.

Por la UEB: se designa al MSc. Edgar Marcelo Vilcacundo Chamorro, Director del Departamento de Vinculación e Investigación de la UEB, o a quien haga sus veces.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, para aprobación de sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días; cumplido lo cual, LAS PARTES suscribirán conjuntamente la respectiva Acta de Cierre y Liquidación del Convenio.

Se aclara que la delegación de la administración del Convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este Convenio, LAS PARTES convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Babahoyo – Prov. Los Ríos. Para temas de comunicaciones se lo realizará mediante correo electrónico y en caso de requerir enviar documentación en físico LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES CZ5

Dirección: Av. General Barona entre Olmedo y Mejía

Babahoyo – Los Ríos

Teléfono: 052 735 872

Correo electrónico: franklin.gaibor@inclusion.gob.ec (Coordinador Zonal 5 MIES)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR - UEB

Domicilio: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira

Guaranda – Bolívar

Teléfono: 03220 6010

Correo Electrónico: mvilcacundo@ueb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son:

1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
2. Informes técnicos que han motivado la suscripción del presente instrumento; y,

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS

Este Convenio es realizado de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo entre LAS PARTES de forma amistosa. En el caso de que no se logre llegar a un acuerdo amistoso, LAS PARTES convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre LAS PARTES, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; para cuyo efecto la UEB, renuncia a su domicilio y se someterá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

LAS PARTES debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, libre y voluntariamente, en las calidades que comparecen, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento y lo suscriben en la ciudad de Guaranda a los 03 días del mes de diciembre del 2021.



Presado electrónicamente por
**FRANKLIN MAX
GAIBOR VERA**

Mgs. Franklin Max Gaibor Vera
**COORDINADOR
ZONAL 5 - MIES**



Presado electrónicamente por
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
**RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**